



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 635/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 790/2010. (2012061277)

Ha recaído sentencia firme n.º 635, de 10 de julio de 2012, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 790 de 2010 promovido por la Procuradora Sra. Collado Díaz, en nombre y representación de Doña Carmen Gala León; siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, y como co-demandada, la Junta de Extremadura, representada por el Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de marzo de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1985/2008, por el Impuesto sobre Sucesiones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería:

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 635, de 10 de julio de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 790/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Collado Díaz, en nombre y representación de Doña Carmen Gala León, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 2010, dictada en la reclamación económica-administrativa número 06/1985/2008, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01985/2008, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Elevamos a definitivos los valores declarados por el sujeto pasivo.
- 3) La Administración Tributaria podrá liquidar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, conforme a los valores declarados por el sujeto pasivo”.

Mérida, a 13 de agosto de 2012.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •